



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/26437
14 de septiembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

NOTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Tras celebrar consultas con los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente del Consejo hizo la siguiente declaración, en nombre del Consejo, en su 3276ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 1993, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación en la República de Bosnia y Herzegovina":

El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación ante informaciones recientes de que los croatas de Bosnia mantienen a musulmanes de Bosnia en campamentos de detención en condiciones deplorables. El Consejo recuerda la repugnancia y condena internacional con que se recibieron el año pasado las revelaciones acerca de las condiciones en que se mantenía a musulmanes de Bosnia y croatas de Bosnia en campamentos de detención de los serbios de Bosnia.

El Consejo reitera el principio de que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) debe tener acceso a todos los detenidos en Bosnia, dondequiera que se encuentren. El Consejo toma nota de que recientemente se ha dado al CICR acceso a algunos detenidos, pero recuerda con desaprobación los obstáculos que anteriormente opusieron los croatas de Bosnia a los intentos del CICR de tener acceso a los campamentos a fin de determinar las condiciones en que se encontraban los detenidos. También toma nota del reciente llamamiento formulado a los croatas de Bosnia por el Presidente de Croacia (S/26419).

El Consejo hace hincapié en que el trato inhumano y los abusos en los centros de detención constituyen violaciones del derecho internacional humanitario. Además, como lo ha recordado anteriormente, los que cometen violaciones graves de los Convenios de Ginebra u ordenan que se cometan tales violaciones son responsables personalmente de éstas.

El Consejo insta a los croatas de Bosnia a que proporcionen de inmediato al CICR una información completa sobre todos los campamentos en que se encuentren detenidos musulmanes de Bosnia y otros prisioneros y a que garanticen al CICR y a todos los demás órganos internacionales legítimamente interesados en la cuestión un acceso libre y sin obstáculos a los detenidos, dondequiera que se encuentren.

El Consejo estima que al Gobierno de Croacia le cabe la responsabilidad de hacer valer su influencia ante los croatas de Bosnia para lograr que se dé

efecto a esta declaración e insta al Gobierno de Croacia a adoptar medidas inmediatas a ese fin.

El Consejo reafirma además que todas las partes en el conflicto deben cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y, en particular, de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y les recuerda que está dispuesto a considerar la adopción de medidas apropiadas si cualquiera de ellas no cumpliera de manera escrupulosa esas obligaciones.

El Consejo decide seguir ocupándose de la cuestión.
